

**LEY IV - N° 13**

(Antes Decreto Ley 716/76)

ARTÍCULO 1.- Facultase a las Municipalidades de la Provincia de Misiones, a realizar el acogimiento legal particular, al Régimen establecido por la Ley Orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación 13.577, sus modificatorias, y reglamentación complementaria.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo declarará el acogimiento particular en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de la fecha de cumplimentación del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.